



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

REF. AEX-604/2024

**MEMORANDUM**

PARA : LICDA. EVELYN SOLER DE TORRES  
JEFA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION

DE : JEFE AREA DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS

ASUNTO : RESPUESTA A REQUERIMIENTO INTERNO

FECHA : 24 DE JULIO DE 2024

---

En referencia al requerimiento con número de solicitud 449-2024 con el comentario “Solicito se me brinde la siguiente información: Normativa en base a lo cual se me denegó mi trámite de adquisición de una vivienda recuperada porque me argumentaron que mi esposa MARIA EMILIA HERRERA ya posee un crédito con nosotros”

Se presenta la fracción del instructivo de Administración y Venta de Activos Extraordinarios numeral 7 literal B, el cual le da respuesta a su inquietante:

**7. Venta de activos extraordinarios al crédito o contado**

- a) Antes de que la vivienda recuperada se encuentre disponible para la venta y/o cuando esta se encuentre habitada, el Fondo le comunicará al (a la) habitante conforme lo establecido en los *Procedimientos de Activos Extraordinarios*.
- b) En los activos extraordinarios con precios de venta hasta \$40,000.00 solamente se podrá vender, al crédito o al contado, un inmueble a un(a) cliente(a) y/o su cónyuge o compañero(a) de vida, siempre y cuando no tenga un crédito vigente con el Fondo y tenga carencia de vivienda; la cual se documentará por medio de declaración jurada de carencia de vivienda en el momento de realizar la reserva o promesa de venta.



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Atentamente,

LIC. RICARDO BONILLA VIERA

